PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	30/05/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaría General
OBJETO:	Prestar el servicio para garantizar la atención logística de eventos de capacitación, actualización o reinducción en puestos de trabajo dirigido a los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA contenidas en el PIC

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Decreto 249 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, estableció en el artículo 9° las funciones de la Secretaría General de la entidad, dentro de las cuales se encuentran entre otras, las de *"10. ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad",* así como *"20. las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia."* En ese sentido, bajo el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría General del SENA, se expidió la Resolución No. 351 de 2007, *"Por la cual se crea un grupo Interno de Trabajo permanente en la Secretaría General del SENA, denominado Formación y Desarrollo del Talento Humano",* en consecuencia, el artículo 3° señaló las siguientes funciones al citado grupo: 1. *"Apoyar al despacho de la Secretaría General en la formulación de políticas de formación y capacitación institucional.* 2. *Diseñar y administrar el Plan de Formación y Capacitación Institucional, efectuar su seguimiento y evaluar sus resultados a nivel regional, centros de formación y Dirección General.* 3. *Elaborar y ejecutar los programas de inducción, reinducción, entrenamiento en puestos de trabajo y actualización funcional de los servidores de la entidad.* 4. *Formular y ejecutar los programas de capacitación en la Dirección General y evaluar sus resultados.*

	5. *Coordinar las relaciones internas o interinstitucionales con entidades públicas y privadas, en los aspectos relacionados con la formación y capacitación de los servidores de la entidad.* 6. *Adelantar los procesos y actividades que demanden la asignación de comisiones de estudio y de servicios al exterior, tomando como marco de referencia la política y el plan institucional de capacitación del talento humano.* 7. *Apoyar al despacho de la Secretaría General en los trámites relacionados con el Sistema de Capacitación institucional. (…)"* De acuerdo con lo contenido en el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Es así como el Plan Institucional de Capacitación - PIC, se encuentra a cargo del grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General. En este orden de ideas y con el fin de desarrollar las funciones asignadas al grupo, se debe implementar el programa de formación y capacitación objeto del presente proceso contractual. Ahora bien, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" en su artículo 2.2.9.1, contempló la necesidad de implementar programas de capacitación para atender los planes institucionales de capacitación. De forma seguida, en artículo 2.2.9.2 estableció: *"Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia."* En este sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 literal c del Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, el cual contempla *"c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.",* el SENA, anualmente formula el programa de formación y capacitación dirigido a los funcionarios del SENA a nivel nacional- Plan Institucional de Capacitación PIC.
Análisis de conveniencia	El Plan Institucional de Capacitación – PIC desarrolla actividades que generan conocimientos y fortalecen las competencias de los funcionarios, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, para contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, mejorando la calidad en la prestación del servicio a la ciudadanía y el eficaz desempeño del cargo. El PIC para los funcionarios del SENA se encuentra comprendido en los subprogramas de inducción, reinducción y las acciones de capacitación propiamente dichas

	En primer lugar, la inducción tiene como fin integrar por primera vez al funcionario, en la cultura organizacional, al sistema de valores de la entidad, familiarizarlo con el servicio público, instruirlo acerca de la estructura organizacional, historia, misión, visión y objetivos institucionales, funciones y crear sentido de pertenencia hacia el SENA, la cual se encuentra comprendida en tres componentes, el ingreso, la ubicación en el puesto de trabajo y el curso de inducción virtual. En segundo lugar, la inducción y reinducción, obedece a lo establecido en el artículo 7 del capítulo II del Decreto 1567 de 1998, en el cual se determina que es deber de las entidades adelantar cada dos (2) años, o antes, un programa dirigido a reorientar la integración de todos los funcionarios a la cultura organizacional, en virtud de los cambios producidos en el Estado y la entidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia e identidad, y, en consecuencia, dando cumplimiento a la misión institucional. Por otro lado, y en cumplimiento del Acuerdo Colectivo del veintidós (22) de septiembre de 2015, suscrito con las asociaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, señala *"Así mismo, dentro de las actividades presenciales de inducción y reinducción que realicen las direcciones regionales, centros de formación profesional, y la Dirección General, se concederá una vez por semestre y en un espacio de 2 horas para que los sindicatos a través de sus subdirectivas regionales, presenten sus respectivas organizaciones. Para tal efecto las organizaciones sindicales acordarán previamente el tiempo que cada una de ellas utilizarán dentro de éste (SIC) espacio de dos horas".* Por otra parte y en cumplimiento del acuerdo Colectivo del tres (03) de diciembre de 2021, acogido mediante Resolución 01-00032 de 2022 señalo "*La Dirección General del SENA hará seguimiento al cumplimiento del punto 4.4.1 del acta de acuerdo firmada el 6 de diciembre del 2018, relacionado con la inducción y reinducción presencial a los trabajadores, y en los meses de junio y diciembre de cada año entregará a los sindicatos un reporte del cumplimiento de este por regional y centro. Mientras se mantengan las normas de emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia, las actividades podrán realizarse de manera virtual. Dentro de la agenda de inducción o reinducción se incluirá un espacio de dos horas y media para que intervengan los sindicatos firmantes del presente acuerdo que tengan subdirectiva en la respectiva Regional; la distribución de este tiempo será definido entre esas organizaciones sindicales y se la comunicarán a la administración nacional o regional que esté organizando el evento."* Por esta razón las jornadas de reinducción se realizan una (1) cada semestre. La formulación del Plan Institucional de Capacitación-PIC, se realiza de acuerdo con lo contenido en la guía para Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC enfocado desde el Plan de Formación y Capacitación 2023-2030, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública[1], es así como el diagnóstico de necesidades de

[1]Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030. Departamento Administrativo de la Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587425/35003993/Plan_Nacional_de_Formacion_y_capacitacion_7_12_2023.pdf/f3874ffd-0960-959a-8aa6-a2b4b686607d?t=1702325706118

	aprendizaje organizacional corresponde a cada una de las dependencias alineadas con los ejes temáticos del PIC, y finalmente en la consolidación de este. Para la correcta ejecución del plan de capacitación de la vigencia 2024, se tiene una estrategia para el desarrollo temas, en el que se contará con expertos internos: instructores de Centros de Formación profesional Integral SENA y funcionarios SENA, además, expertos de entidades de educación externos. Con el fin de ejecutar el plan de capacitación para la vigencia 2024, se tiene una estrategia de tres (3) acciones para el desarrollo de las temáticas, de la siguiente manera: La primera acción, se refiere a las capacitaciones dentro de la oferta de cursos virtuales que tiene el SENA en su portafolio de servicios, a excepción de MIPG, el cual se desarrolla a través de la plataforma del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el curso de normas internacionales de contabilidad del sector público el cual ofrece la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, por lo cual, acciones que no son objeto del presente objeto contractual. La segunda acción, sobre capacitación técnica presencial, la cual se desarrollará por parte de cada regional, para la Dirección General en específico se tiene planeada la celebración de un contrato con una Institución de Educación Superior –IES-, en el cual se desarrollen las temáticas con las que no cuenta el SENA en su portafolio, cursos y diplomados, los cuales se diferencian en la profundidad de las temáticas a abordar y la intensidad horaria de cada uno la cual no es objeto del presente objeto contractual. La tercera acción, consiste en realizar las capacitaciones de la oferta de cursos presenciales con las que cuenta el SENA en su portafolio de servicios, así como eventos de actualización, inducción y reinducción. El desarrollo de estas acciones se realizará con personal de la misma entidad en virtud de la experticia y conocimiento con el que cuentan, razón por la cual, no se requiere la contratación de capacitadores, por lo cual únicamente se requerirá la logística, es decir, escenarios y cafetería. El PIC para la vigencia 2024 estableció *"Los servidores públicos tienen diversas obligaciones en relación con la capacitación, incluyendo asistir y participar en las actividades para las cuales hayan sido seleccionados, aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos para mejorar el servicio del SENA, y actuar como agentes multiplicadores de estos conocimientos y habilidades. Además, deben firmar un acta de compromiso antes de iniciar la capacitación y tomar los programas de inducción o reinducción impartidos por el SENA.* *El SENA desarrollará el plan institucional de capacitación a través de diversos formatos, como cursos, diplomados, charlas, seminarios, talleres, conferencias y videoconferencias. Es importante destacar que la educación formal, incluyendo la educación superior, no se contempla en ningún proceso de capacitación del PIC, especialmente en lo que respecta a la asignación de recursos para el diseño de la oferta institucional de capacitación. (…)*

	1.2.1 Inducción *Tiene por objeto brindar, al servidor que ingresa al SENA, la información necesaria para su integración en la cultura organizacional y el sistema de valores de la entidad; en familiarizarlo con el servicio público e instruirlo acerca de la estructura organizacional, historia, misión, visión, objetivos institucionales y funciones, y en fomentar su sentido de pertenencia hacia el SENA. La inducción para servidores nuevos en la entidad se lleva a cabo en los primeros dos meses contados a partir de la posesión. La inducción tiene tres componentes principales a saber:* *Primer momento – ingreso. Implica la divulgación de las actividades sobre generalidades del SENA que cada Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una vez es posesionado el Servidor Público.* *Segundo momento - ubicación en el puesto de trabajo. Este acompañamiento le corresponde al jefe Inmediato, en el cual brindará la explicación de las funciones tanto del cargo como de la dependencia a la que se incorpora el servidor, además de otros aspectos de importancia para su desempeño laboral.* *La inducción y/o entrenamiento en el puesto de trabajo dará cuenta de las siguientes actividades hacia el servidor:* *✓ Acompañarlo y asesorarlo en temas y actividades a desarrollar. ✓ Orientarlo en temas afines con la Dependencia. ✓ Darle a conocer y suministrarle el manual de funciones correspondiente a su cargo y grado. ✓ Dar a conocer los objetivos institucionales ligados a la actividad que ejecutará (expectativas frente al desempeño del funcionario). ✓ Darle a conocer la planeación anual del área y los programas que se desarrollarán. ✓ Explicarle el uso de los equipos, aplicativos, herramientas de trabajo y de acceso a la información relacionadas con su cargo y la dependencia. ✓ Asignarle el puesto de trabajo y los equipos tecnológicos que se requieran para el desarrollo de las funciones del cargo. ✓ Verificar que cuente con correo institucional, para ello, la solicitud debe realizarse en el momento de vinculación. ✓ Indicarle el proceso al cual pertenece el área en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol-SIGA del SENA. ✓ Indicarle sobre la Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad. Resolución 1726 de 2014. ✓ Indicarle sobre la Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial en el SENA. Acuerdo 10 de 2016. ✓ Realizarle un recorrido por el área de desempeño y las demás con las que tiene interacción su proceso. ✓ Informarle y presentarle a las personas con las cuales tendrá relación para el desarrollo de sus funciones. ✓ Brindarle otras orientaciones que se consideren relevantes y pertinentes para el desempeño laboral. ✓ En esta etapa de la inducción también se dará información sobre los aplicativos institucionales de uso en el SENA como: Sofia, Kactus, SIIF, On Base, Orion, haciendo énfasis en aquellos con los que tendrá interacción.* *Tercer momento - el curso de inducción virtual. Este también se denomina "EL ABC PARA FUNCIONARIOS DEL SENA". Este curso se realiza desde la plataforma virtual del SENA Sofia*

Plus y es administrado, programado y ejecutado de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección de Formación Profesional. El curso es de obligatorio cumplimiento para los nuevos servidores públicos y los antiguos que nunca lo hayan realizado. (…)

1.2.2 Reinducción

De conformidad con lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1567 de 1968, las entidades deben adelantar cada dos años un programa de reinducción dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en el Estado o en la entidad, fortalecer el sentido de pertenencia e identidad frente a la Institución. (…)

La reinducción se impartirá a todos los servidores dada la importancia de reforzar y actualizarles en temas específicos para el efectivo cumplimiento de la misión institucional. Para la Reinducción cada Regional define la agenda temática y el tipo de actividad. En la agenda 2024 los temas de obligatorio cumplimiento son los siguientes:

✓Evaluación de Desempeño Laboral, a cargo de los facilitadores del proceso de EDL en las Regionales y acompañamiento del Grupo Relaciones Laborales. ✓ Código de Integridad y renovación cultural. ✓Gestión Documental y Archivística ✓Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG ✓ Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad. Resolución 1726 de 2014. ✓ Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial en el SENA. Acuerdo 10 de 2016. ✓ Plan Estratégico Institucional ✓ Política Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, acuerdo SENA 0013 de 2019 ✓ Espacio para las organizaciones Sindicales. ✓ Las demás que la Regional considere pertinentes"[2]

El grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Dirección General del SENA abrió inscripciones al inicio del año, con el fin de obtener información sobre la demanda de los cursos que se encuentran en el portafolio de la entidad, y de los cuales no se cuenta con espacio físico para realizarlos y se obtuvieron los siguientes datos:

En consecuencia, para desarrollar las actividades de inducción, reinducción y demás eventos con talento SENA, se requiere:

Ítem	Actividad	Número de días
1	Salón para mínimo cien (100) personas, con mobiliario y ayudas audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico, para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del	**1**

[2] Plan Institucional de Capacitación 2024
https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/plan-institucional-de-capacitacion.aspx

	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por un (1) día.	
2	Estación de café permanente (incluye café, agua aromática y galletas) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por un (1) día.	**1**
3	Refrigerio AM (valor por persona) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por un (1) día.	1
4	Salón para mínimo cien (100) personas, con mobiliario y ayudas audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por un (1) día.	**1**
5	Estación de café permanente (incluye café, agua aromática y galletas) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por un (1) día.	**1**
6	Refrigerio AM (valor por persona) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por un (1) día.	**1**
7	Salón para mínimo ciento ochenta (180) personas, con mobiliario y ayudas audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento ochenta (180) asistentes por dos (2) días	**2**
8	Estación de café permanente (incluye café, agua aromática y galletas) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento ochenta (180) asistentes por dos (2) días	**2**
9	Refrigerio AM (valor por persona) - Dado que son dos (2) días, este ítem deberá cotizarse por los dos (2) refrigerios del evento para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento ochenta (180) asistentes por dos (2) días	2
10	Salón para mínimo cuatrocientos cincuenta (450) personas, con mobiliario y ayudas audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cuatrocientos cincuenta (450) asistentes por dos (2) días.	2
11	Estación de café permanente (incluye café, agua aromática y galletas) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cuatrocientos cincuenta (450) asistentes por dos (2) días.	2

12	Refrigerio AM (valor por persona) - Dado que son dos (2) días, este ítem deberá cotizarse por los dos (2) refrigerios del evento para Un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cuatrocientos cincuenta (450) asistentes por dos (2) días.	2
13	Salón para mínimo ciento sesenta (160) personas, con mobiliario y ayudas audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento sesenta (160) asistentes por tres (3) días.	3
14	Estación de café permanente (incluye café, agua aromática y galletas) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento sesenta (160) asistentes por tres (3) días.	3
15	Refrigerio AM (valor por persona) - Dado que son tres (3) días, este ítem deberá cotizarse por los tres (3) refrigerios del evento para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento sesenta (160) asistentes por tres (3) días.	3
16	Salón para mínimo ciento setenta (170) personas, con mobiliario y ayudas audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento setenta (170) asistentes por tres (3) días.	3
17	Estación de café permanente (incluye café, agua aromática y galletas) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento setenta (170) asistentes por tres (3) días.	3
18	Refrigerio AM (valor por persona) - Dado que son tres (3) días, este ítem deberá cotizarse por los tres (3) refrigerios del evento para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo ciento setenta (170) asistentes por tres (3) días.	3
19	Salón para mínimo cien (100) personas, con mobiliario y ayudas audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por tres (3) días.	3
20	Estación de café permanente (incluye café, agua aromática y galletas) para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por tres (3) días.	3
21	Refrigerio AM (valor por persona) - Dado que son tres (3) días, este ítem deberá cotizarse por los tres (3) refrigerios del evento para un (1) evento de capacitación, actualización y reinducción en puestos de trabajo dirigido a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para mínimo cien (100) asistentes por tres (3) días.	3

	Por todo lo anterior, las disposiciones legales, compromisos con organizaciones sindicales los resultados de las inscripciones a los cursos y capacitaciones, se determinó que las capacitaciones, actualizaciones y reinducciones en puesto de trabajo las cuales serán impartidas con el personal del SENA, serán dictadas en la ciudad de Bogotá; esto con el fin de optimizar los recursos, facilitar el traslado de funcionarios, garantizar el acceso a los cursos así como un mínimo de asistentes por evento aunado a que la ciudad de Bogotá cuenta con facilidades logísticas y mayor mercado hotelero respecto de condiciones precio – producto. Así mismo cabe resaltar, que, si bien el SENA imparte formación y cuenta con aulas de clase, las mismas están designadas para la formación misional, por lo cual, no es posible destinarlas para un uso diferente. En este sentido, la Coordinadora del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano el 24 de abril de 2024 remitió correo a la Dirección del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos con sede en la ciudad de Bogotá, con el fin de solicitar información sobre la disponibilidad del centro, bajo los parámetros solicitados para desarrollar el presente objeto contractual y se recibió respuesta indicando que no tenían capacidad física y de personal para atender al grupo de personas que incluyen las acciones de capacitación del objeto contractual Se hace necesario contratar un proveedor logístico que preste el servicio para garantizar la atención logística de eventos de capacitación, actualización o reinducción en puestos de trabajo dirigido a los servidores públicos para la vigencia 2024. El proveedor deberá estar en la capacidad de m realizar la operación, coordinación y el suministro de bienes y/o servicios para la realización de eventos de capacitación, inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo expuestos en el anexo técnico. Así mismo debe contar con la disponibilidad de escenarios d y personal capacitado y suficiente para encargarse de la realización de las actividades que son detalladas en el presente proceso. De acuerdo con las necesidades anteriormente expresadas se requiere que el proponente cuente con capacidad física, talento humano y certificación de calidad de acuerdo con la norma ISO 9001. Con el fin de garantizar la protección de los asistentes, el proponente deberá contar con protocolos de bioseguridad aprobados y escenarios que cumplan con el aforo requerido por la entidad.

3. Plan Anual de Adquisiciones

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Dirección
90101700; 90101600; 90111500; 90111600	1-2025-17 Prestar el servicio para garantizar la atención logística de eventos de capacitación, actualización o reinducción en puestos de trabajo dirigido a los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA contenidas en el PIC	$300.000.000 COP	Secretaría General

cada cód	Descripción	Modalidad de selección	iente de los recu	Valor total estimad
90101700; 90101600; 90111500; 90111600	1-2025-17 Prestar el servicio para garantizar la atención logística de eventos de capacitación, actualización o reinducción en puestos de trabajo dirigido a los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA contenidas en el PIC	Selección Abreviada de Menor Cuantia sin Manifestacion de Interés	Presupuesto de entidad nacional	300.000.000 COP

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	90	9010	901017	90101700	Servicios de Cafetería
2	Servicios	90	910	901016	90101600	Servicios de banquetes y catering
3	Servicios	90	910	901016	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
4	Servicios	90	9011	901115	90111600	Facilidades para encuentros

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

6. OBJETO

Prestar el servicio para garantizar la atención logística de eventos de capacitación, actualización o reinducción en puestos de trabajo dirigido a los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA contenidas en el PIC

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto contractual contempla la prestación del servicio de logística y cafetería para atender eventos presenciales, enfocados a la actualización o reinducción en puestos de trabajo en la ciudad de Bogotá.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El SENA requiere escenarios y logística, tal como servicio de cafetería para realizar eventos de capacitación, actualización o reinducción en puestos de trabajo a sus funcionarios.

En este sentido, las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran en el anexo técnico.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE**), incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos conforme al análisis del sector anexo a este estudio previo

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría General adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "*Prestar el servicio para garantizar la atención logística de eventos de capacitación, actualización o reinducción en puestos de trabajo dirigido a los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA contenidas en el PIC"* es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-16-53105B-3603028-02**	**$300.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
19724	11-04-2024	31-12-2024	Secretaría General	C-3603-1300-16-53105B-3603028-02	Nación	Trescientos millones de pesos	$300.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Así mismo, el artículo 209 de la carta magna en su párrafo 2º, establece, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso

de contratación. Igualmente, los principios de eficiencia, economía y transparencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015- y la Circular Interna SENA No. 01-3-2024-000005 del 05 de enero de 2024 La Secretaría General de la Dirección General del SENA, dado el valor del contrato y el objeto a contratar requiere adelantar el presente proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Describa cual.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones generales del contratista

a) Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta y definidas por la entidad en el anexo técnico.
c) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SENA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta que el valor del contrato será a monto agotable e ítems requeridos por la Entidad.
f) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
h) Informar por escrito de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
i) Cumplir y presentar con la respectiva factura y/o cuenta de cobro la planilla que acredite el pago de aportes parafiscales y los soportes indicados por la Entidad para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
j) Constituir y aportar garantías requeridas con los cubrimientos y vigencias que amparen la ejecución del contrato y que fueron definidas en el presente estudio previo.
k) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
l) Prestar el servicio objeto de esta contratación en el plazo establecido por el SENA y presentado en la oferta.
m) Garantizar el desarrollo del objeto de acuerdo con el alcance y condiciones técnicas y económicas estipuladas en este estudio de conveniencia y en la oferta presentada.
n) Responder por la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
o) Garantizar que se brinde la prestación del servicio requerido por la Entidad.
p) Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
q) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
r) Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato.
s) Se obliga a facturar electrónicamente, así como a realizar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
t) En caso de que el adjudicatario haya acreditado que corresponde a un emprendimiento de mujeres o que tiene la calidad de Mipyme se compromete a mantener esa condición durante la ejecución del contrato.
u) Garantizar que el/la trabajador(a) que pertenezca a la población en pobreza extrema y/o desplazado por la violencia y/o en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) a la empresa contratista durante el término de ejecución del contrato. Dicha condición se verificará por parte del supervisor previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de

certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal o Responsable del personal (Coordinador, Jefe). En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización del SENA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato.

v) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

14.1.2 Obligaciones específicas del contratista:

a) Facilitar los escenarios y cáterin requerido en los términos del pliego de condiciones, así mismo, atender los requerimientos de acuerdo con lo señalado por el supervisor del contrato.
b) Asistir y realizar reuniones periódicas (virtuales o presenciales) con el apoyo y la supervisión del contrato, para evaluar la gestión adelantada y hacer seguimiento a los eventos (el secretario técnico de estas reuniones estará a cargo del proveedor). En caso de que sea requerida una reunión presencial, se deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que dispongan las autoridades sanitarias y las demás normas previstas por la entidad para tal fin.
c) El contratista deberá garantizar que quienes suministren la alimentación cumplan con las normas de inocuidad alimentaria y buenas prácticas de manufactura para la preparación, manipulación y conservación de alimentos, además de contar con la documentación que los acredite según la normatividad vigente para su preparación, manipulación, distribución y conservación.
d) El contratista deberá contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos para la correcta disposición final de los que se llegaran a generar durante la prestación del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.
e) Permitir a la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato visitar las instalaciones previo desarrollo de las actividades con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.
f) Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos de acuerdo con el cronograma concertado una vez suscrito el contrato, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
g) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la población objeto del contrato.
h) Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
i) Garantizar la calidad de los escenarios y cafetería ofrecidos, mediante propuestas previas a la realización de los eventos.
j) Guardar estricta confidencialidad sobre los asistentes, así como de la información sensible de los funcionarios.
k) Realizar todas las actividades, entregar los productos y cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos conforme a lo establecidos en el presente estudio previo y el anexo técnico.
l) Designar, un organizador o líder administrativo encargado de coordinar las tareas administrativas y operativas para la ejecución del contrato.

m) Entregar un informe final digital de cada evento conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo y su anexo técnico.
n) Presentar informe mensual y dar cumplimiento a los demás requisitos de determinados en la forma de pago.
o) Contar con personal idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades.
p) Garantizar el funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica, por lo cual, deberá con servicio técnico o mesa de ayuda en el desarrollo de los eventos.
q) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
r) El contratista deberá efectuar el registro de la información de su competencia en el SECOP II.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Entregar un informe final digital de cada evento, el cual debe contener:
   a) Informe general del evento.
   b) Tabulación de los listados de asistencia.
2. Estación de café de acuerdo con el anexo técnico.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de **ejecución**.

El plazo de ejecución será hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto del presente proceso será ejecutando dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá sin exceder de la calle 13 y 170, entre la carrera 100 y la carrera cuarta.

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de pago:	Los valores correspondientes a las actividades o ítems requeridos se pagarán al contratista conforme al desarrollo de éstas, sin exceder el presupuesto del contrato, dado que se establece su ejecución a monto agotable. El pago se realizará dentro de cada mes, en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las respectivas facturas. El pago se realizará una vez el evento se encuentre finalizado a satisfacción, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato y su recibo a satisfacción. El contratista deberá presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la cual anexará: a) Certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción de conformidad al Manual de supervisión e interventoría de la entidad. b) Informes del desarrollo y ejecución de cada evento. c) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) En caso de que el contratista haya obtenido puntaje adicional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, deberá anexar certificación vigente del Ministerio de Trabajo y la Protección Social que permita verificar el cumplimiento del requisito. Las certificaciones emitidas por el supervisor se darán en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, siguientes a la entrega de la documentación soporte mencionada anteriormente. La radicación del pago deberá obedecer a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de su presentación. Los documentos señalados en los literales a), b), c) y d) deberán ser radicados a través de la página web de la entidad en la oficina Virtual de Radicación en el siguiente enlace https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/solicitudindex.aspx , dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte mensual. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por el Tesoro Nacional. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el pago se realizará una vez la acción de capacitación se encuentre finalizada a satisfacción, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. Nota: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas

	para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario que ejercerá la supervisión debe ser un profesional con experiencia en el objeto del contrato para que ejerza el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Coordinadora del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General como supervisor del contrato, en virtud de su conocimiento transversal de los componentes que se deben desarrollar en el presente objeto contractual, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la oferta con mayor puntaje sin exceder del total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a **monto agotable**, por lo cual, la entidad únicamente pagará al contratista por lo efectivamente requerido y brindado.

La adjudicación será total, no se aceptarán ofertas parciales.
El contrato será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje según los requisitos ponderables del presente estudio previo, asimismo el valor del contrato será el ofertado por el proponente seleccionado sin que este pueda exceder el presupuesto del contrato, así mismo,

cualquier oferta podrá incluir el total de las acciones formativas y estar por menor valor de presupuesto oficial siempre y cuando no se trate de precios artificialmente bajos.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará de forma total, toda vez que cada una de las actividades requeridas tiene una secuencia lógica que hace parte del desarrollo total del objeto contractual.

18.2 Lotes

No Aplica

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. ibidem.

Los criterios que se definen a continuación serán los aplicables por la Entidad para los procesos públicos de selección.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

19.1.1 Capacidad Jurídica
19.2.2 Capacidad Técnica
19.2.3 Capacidad Financiera

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.
Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:
1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Presentar la carta de presentación de la propuesta ANEXO-FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente o quien tenga la competencia para ello, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual las cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites técnicos y económicos financieros, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

1.1. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular propuesta para el proceso de selección de qué trata el pliego de condiciones.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.
4. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **Apoderado de Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL Y SOPORTE QUE DEMUESTRE QUE OSTENTA LA CALIDAD DE ORGANISMO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) encargada de protección y previsión social, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

2. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo; así mismo deberá aportar el o los documentos acuerdo su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

3. Los proponentes deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, expedido dentro de los 30 días calendario

anteriores al cierre del proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto Ley 2150 del 30 de diciembre de 1992, concordante con el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2012.

4. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.

b. Renovación de la matricula mercantil (cuando aplique): Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2024.

c. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

d. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

e. Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

   Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

f. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

2.1 AUTORIZACIÓN: En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

2.2 CALIDAD DE ORGANISMO ENCARGADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD, SERVICIOS SOCIALES.

Sin excepción, todos los proponentes deberán acreditarse como Caja de Compensación mediante certificación expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, en virtud del literal c) del artículo 25 y numerales 3 y 4 del artículo 41 del Decreto 1567 de 1998.

3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

a. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b. Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1, dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica, que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado al menos respecto de este requisito, el RUP deberá estar renovado a corte 31 de diciembre de 2023.

Al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites

necesarios para renovar su registro dentro del término, para lo cual deberá aportar el radicado de renovación.

En consecuencia, se evaluará desde el punto de vista jurídico la información del proponente y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2023.

- Firmeza: La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

- Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 el Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para el SENA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el SENA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el SENA, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

a. Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
b. Denominación de la forma asociativa **(NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la**

Entidad, en especial la sigla SENA)

c. Identificación de los integrantes.
d. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
e. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
f. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
g. Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
h. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
i. Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
j. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del SENA.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*, expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se mencione estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación del proponente plural.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

a. Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

b. Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y, si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, **que puedan generar confusión frente a terceros.**

6.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

a. Tomador y NIT. (Ver notas)
b. Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1.
c. Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
d. Número del proceso de selección al cual está ofertando, objeto y lotes a los cuales presenta oferta (cuando aplique).
e. Suficiencia o monto amparado: mínimo diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
f. Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
g. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

NOTA 1: En caso de proponente plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

7.CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

- **Personas jurídicas:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el formato correspondiente, en original, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

- **Personas naturales:**

La persona natural proponente, deberá diligenciar el formato correspondiente en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

8.VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes de policía nacional.

El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos no sé dará por no cumplido este requisito, ya que, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

10. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, de no aportarlos no se dará por no cumplido este requisito, ya que, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

11.VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que el personal que el contratista dispondrá para el desarrollo del objeto contractual involucra una relación directa y habitual con menores de edad beneficiarios de los programas de bienestar de los funcionarios de la Dirección General del SENA, el proponente a través de certificación juramentada y debidamente suscrita por el representante legal deberá

manifestar que verificó que dicho personal no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad durante la vigencia del contrato, podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada.

12. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente.

Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

13. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción, contenido en el formato correspondiente. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal del proponente, y por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, en atención con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberán manifestar el interés en participar, a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener además de la expresión clara de participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales el SENA podrá comunicarse efectivamente.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; podrán participar en el presente proceso de invitación, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Se precisa que de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, se continuará con el proceso, por lo cual la entidad no realizará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados (no se cerrará el proceso a diez interesados). Los proponentes registrados, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

El registro de la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de proponentes plurales, la manifestación de interés debe realizarse por parte del proponente plural.

15. ACEPTACIÓN - CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA:

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Por lo anterior se requiere diligenciar el formato AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

16. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

Para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, en la cual se indica que ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), so pena de no poder contratar con el estado hasta tanto no esté a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

El Proponente debe anexar certificado de no registro en el REDAM en su oferta a la pregunta “En cumplimiento de la Ley 2097 de 2022”.

Ley 2097 de 2021: *“ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripci6n en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano. (…) Decreto 1310 de 2022: “ARTÍCULO 2.2.23.13. Deber de verificación. La carga de verificación respecto de si un ciudadano se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) recae exclusivamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

17. CONSTANCIA DE NO ESTAR REPORTADO EN EL BOLITIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION.

De conformidad con el parágrafo 30 del artículo 20 de la ley 901 de 2004, el proponente deberá anexar en su oferta la constancia de no estar inscrito en el boletín de deudores moros del Estado expedida por la Contraloría General de la Nación.

18. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato (Anexo No. 8 pacto de transparencia).

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

19. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

a. Certificación bancaria:

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

b. Registro Único Tributario-RUT:

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

c. Publicidad de la declaración de renta:

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 del 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés, diligenciando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de Función Pública y cargándolo a dicha plataforma, y/o publicándolo en el medio que él considere siempre que sea visible sin restricción, previo a la suscripción del contrato.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A. Cumplimiento Anexo Técnico

El proponente deberá cumplir integralmente con lo especificado en el Anexo Técnico, por lo cual deberá allegar los soportes pertinentes, incluido el **Anexo** Carta Compromiso Escenarios, debidamente firmado por el representante legal**.**

B. Experiencia

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente de 16 de abril de 2019, la cual indica: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben tener inscritos en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*"; los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales que pretendan acreditar, deberán estar registrados en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), con al menos dos (2) de los códigos de clasificación UNSPSC señalados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	90	9010	901017	90101701	Servicios de Cafetería
2	Servicios	90	910	901016	90101603	Servicios de cáterin
3	Servicios	90	910	901016	90101604	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
4	Servicios	90	9011	901115	90111501	Hoteles
5	Servicios	90	9011	901116	90111603	Salas de reuniones o banquetes
6	Servicios	90	9011	901116	90111601	Facilidades para encuentros – Centros de Conferencias

Así mismo, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferente y de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar los Requisitos Habilitantes "*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (…)*

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso

de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."

En este sentido, para que el proponente sea declarado habilitado en el presente proceso deberá aportar certificaciones o actas de liquidación sobre **máximo dos (2) contratos** donde se evidencie que los mismos se hayan ejecutado al cien por ciento (100%) para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, estos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos que el proponente pretenda hacer valer deben haber sido suscritos individualmente, en consorcio o unión temporal, asimismo, el objeto la prestación de servicios debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación, es decir, logística para eventos empresariales y/o eventos de capacitación y servicio de cafetería.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, la sumatoria del valor de estos, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso; para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente y con el fin de corroborar la misma, por lo cual, podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no se evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar, certificaciones de contratos ejecutados y terminados que guarden relación con el objeto a contratar, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, por lo que estos deben estar registrados en el RUP.

Sólo se deberá presentar información sobre **máximo dos (2) contratos**. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) que se incluyan la propuesta en su orden.

Criterio diferenciador Decreto 1860 de 2021

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres, Mipymes y ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional podrán aportar hasta **cuatro (4) contratos** para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Las Mipymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 deberán anexar *"(…) certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (…)"* con vigencia mínima de 30 días calendario, en el cual se constate la calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

En cuanto a la calidad de empresas de mujeres, el interesado deberá ostentar alguna de las condiciones mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, acreditándolas mediante los documentos indicados en este, el cual indica:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

***2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, ***se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.***

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.***

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres****, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"*** (Negrilla y subrayado fuera del texto)**.**

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la empresa contratante.
2) Nombre del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5) Número del contrato.
6) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
7) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8) Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
9) Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
10) Cargo y firma de quien expide la certificación.

La anterior información, podrá suplirse con el acta de liquidación, siempre que la misma contenga la información antes mencionada, caso contrario no será tomada en consideración.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia solamente las certificaciones o actas de liquidación en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por el SENA, el proponente será declarado NO HABILITADO.

Para los efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual, correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de suscripción del contrato.

El SENA no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Acreditación de experiencia por proponentes plurales:

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, deberán acreditar la experiencia mínima requerida a partir de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, sin que cada uno de ellos deba acreditar un mínimo de contratos.

El proponente deberá diligenciar el Formato experiencia logística, así como aportar el RUP actualizado, certificaciones y/o actas de liquidación que verifiquen la experiencia que pretende hacer valer.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades CIIU I5621- Catering para eventos, N8230- Organización de convenciones y eventos comerciales, N8299- Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. para el análisis de los indicadores, información del **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades** reportada con corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con las normas internacionales NIIF. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso. Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica, se descartan los datos negativos, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros, quedando como muestra un total de 137 Pymes.

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores, teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se descartan los valores atípicos es decir a extremos (menor y mayor) de la media; razón por lo cual; se acota al 10% de la muestra inicial y de esta manera poder obtener una tendencia central de la muestra.

La desviación estándar disminuye de tal forma que se puede flexibilizar los indicadores. Para definir unos niveles máximos de indicadores financieros se debe encontrar un límite acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor de este.

El análisis estadístico del sector permite fijar un límite mínimo y/o máximo para los indicadores de capacidad financiera al determinar una desviación estándar a los indicadores de índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, razón de Cobertura de Intereses, rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio.

Lo anterior, con el fin de flexibilizar los indicadores, pero sin poner en riesgo financiero el proceso y así aumentar la pluralidad de oferentes interesados en el presente proceso.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es *muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.*

En la siguiente tabla se presenta un resumen de lo expuesto anteriormente:

Actividades Que Cumplen Con Las Actividades CIIU	**314**
Muestra Descartando Datos Negativos	**137**

Porcentaje Acotado (Valores extremos menor y mayor)	**10%**
Media Acotada	**28**
Muestra Final	**109**

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, media geométrica de la muestra tomada y el máximo de estos, se determinó la desviación estándar; lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes:

MÉTRICA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MÍNIMO VALOR	1,3	4%	1,1	2%	1%
MÁXIMO VALOR	51,4	74%	365,7	77%	34%
PROMEDIO	4,84	37%	47,21	26%	14%
MEDIANA	2,7	38%	11	20%	11%
MEDIA GEOMÉTRICA	3,30	30%	14,41	18%	10%
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	6,33	20%	76,90	21%	10%
PROMEDIO + DESVIACIÓN ESTANDAR	11,17	57%	124,12	47%	23%

INDICADOR REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	<=65%	Se recomienda que este sea menor o igual al 65%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones crediticias del mercado.
LIQUIDEZ	>1,0	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor a 1,0, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
RAZÓN COBERTURA INTERESES	> 1,1	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor que 1,1 como valor mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras. Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente que no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos financieros en cero ($0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	≥ 50% del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto estimado para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrara que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para

		cumplir con los requerimientos logísticos establecidos en el presente proceso.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	> 0,01	Este indicador debe ser mayor que 0,01 como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	>0,02	Este indicador debe ser mayor que 0,02 como un porcentaje mínimo de cumplimiento. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de estos será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** aportado el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2023 cumpliendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del mismo decreto.

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Estados Financieros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez[3]

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

[3] cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf (colombiacompra.gov.co)

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

1. ASPECTOS TÉCNICOS

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PONDERABLES	PUNTAJE
Factores adicionales	**64,5**
Factor económico: Menor valor	**25**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Estímulo Mipymes	**0,25**

Estímulo Emprendimiento Femenino	**0,25**
TOTAL PUNTAJE	**100**

	REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTORES ADICIONALES**	El proponente presentará una única carta de compromiso donde ofrezca los siguientes ítems adicionales a los solicitados en el pliego, sin que implique un costo adicional a la oferta, recibirán el siguiente puntaje: Nota 1: el puntaje otorgado por cada ítem es independiente, es decir, no depende de ofrecer la totalidad de ítems adicionales, para obtener el puntaje total de 64,5 puntos. Nota 2: Los ponderables ofertados pueden ser acumulables, es decir, el oferente tiene la opción de ofertar uno, varios o la totalidad de ellos. Nota 3: El total del puntaje obtenido corresponderá a la sumatoria de los espacios o ítems ofertados para un máximo de 64,5 puntos. Nota 4: En caso de no anexar la carta de compromiso, se entenderá que el proponente no ofrecerá los espacios o ítems adicionales, motivo por el cual no se le asignará puntuación. Nota 5: Los espacios deben cumplir con los requisitos señalados en el anexo técnico.	**Total sesenta y cuatro punto cinco (64,5) puntos**
		1. Contar con servicio médico asistencial destinado para los eventos del presente objeto contractual.	**Ocho punto cinco (8,5) puntos**
		2. Suministrar un (1) salón para atender un evento adicional, de una duración de ocho (8) horas, con capacidad para 25 personas por un (1) día con estación de café permanente, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.	**Veinte (20) puntos**
		3. Suministrar refrigerio para el evento adicional sin costo. El refrigerio será para veinticinco (25) personas. El cual estará compuesto por una fruta, un snack y un jugo natural.	**Diez (10) puntos**
		4. Suministrar libreta con logo SENA y esfero, por participante a los eventos que tengan una duración de más de un día	**Dieciocho (18) puntos**
		5. Estación de registro para todos los eventos previstos en el anexo técnico, la cual debe brindar escarapela y diligenciamiento a cada asistente	**Ocho (8) puntos**
	FACTOR ECONÓMICO:	Menor valor de todos los proponentes, se le otorgará un valor de Veinticinco (25) puntos. Los demás obtendrán puntaje proporcional de conformidad con la siguiente fórmula: **Menor Valor** La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$	**Veinticinco (25) puntos**

		Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$ Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".	
2	**FACTOR ECONÓMICO:**	**1. OFERTA ECONÓMICA EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS - VEINTICINCO (25) PUNTOS** En la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad efectuará la validación económica de las ofertas. La oferta económica deberá ser PRESENTADA Y DILIGENCIADA directamente en el pliego electrónico de la plataforma transaccional SECOP II en consecuencia, cualquier otro documento que se aporte en el que se hagan referencias a valores o a la propuesta económica se entenderá como NO APORTADO. Para lo cual se han dispuesto diferentes tipos de preguntas en la plataforma. Por lo anterior, el oferente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta lo siguiente: El SENA, ha diseñado dos tipos de preguntas, a saber: - Monto Agotable - Listado de precios unitarios **MONTO AGOTABLE:** En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el valor total del Presupuesto. TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE); el oferente **deberá** de diligenciar en la casilla **"precio unitario estimado"** la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE), asimismo, el oferente NO podrá ofertar valores superiores a los indicados por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta	

		El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales según aplique y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, por tanto, el cálculo económico debe incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, este debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Se recomienda tener especial cuidado con que el valor de la oferta, pueste este debe incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización, todo el personal idóneo y calificado que se requiera. Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. - **LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS** En esta pregunta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá indicar LOS PRECIOS UNITARIOS, tal como se requiere textualmente, no habrá lugar a interpretaciones. Respecto de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, se efectuará por parte del comité evaluador la PONDERACIÓN y PUNTUACIÓN de la oferta, procediendo en el cálculo de ítems por valor ofertado, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.	

		El oferente NO PUEDE sobre pasar los valores unitarios ni el valor total de los valores unitarios establecido por la Entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Estos valores deben incluir impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos El oferente debe ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados en la pregunta, por lo que será causal de rechazo de la oferta: a) ofertar valores cero (0); b) no ofertar algún ítem; c) modificar cantidades y/o descripciones técnicas; y d) sobrepasar el valor unitario estimado por la entidad pública. El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. El SENA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en la oferta económica. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 2:** De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral **1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.** En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera *y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron*. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.	
3	**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 816 de 2003 e inciso 23 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA asignará un puntaje máximo de diez (10).	Hasta de diez (10) discriminados de la siguiente forma
		1. Servicios prestados por personas naturales o jurídicas colombianas o residentes en Colombia	Diez (10) puntos.

		Nota: en caso de proponentes plurales, solo se aplicará este puntaje cuando el 100% de los integrantes sean colombianas o residentes en Colombia	
		2. Servicios presados por extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	Cinco (5) puntos.
		3.Servicios prestados por personas jurídicas no colombianas o no residentes en Colombia	Cero (0) puntos.
4	**ESTÍMULO MIPYMES**	En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguna de las condiciones descritas, deberá señalarlo en el formato y acreditarlo con documento conducente.	Cero punto veinticinco (0,25) puntos
5	**ESTÍMULO EMPRENDIMIENTO FEMENINO**	En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguna de las condiciones descritas, deberá señalarlo en el formato y acreditarlo con documento conducente.	Cero punto veinticinco (0,25) puntos
TOTAL			**100 PUNTOS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS que indica que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

a. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra calificado como "Servicios", el criterio de desempate se acredita de la siguiente manera:

- Personas naturales colombianas: copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Personas Jurídicas nacionales: Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Personas jurídicas extranjeras con trato nacional: debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
- Proponentes plurales: cada uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de nacional o personas con trato nacional, conforme la explicación referida.

El proponente plural cumplirá con el criterio de desempate cuando todos los integrantes que lo conforman acreditan el origen nacional de sus servicios.

Nota. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 *"(…) en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje"*

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar:

Proponente individual persona natural:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, o, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), y

2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, y

3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, o Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), y

2. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate), y

3. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas, y

4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; en ese orden, el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera, la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujer o mujeres que acreditan la condición.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Proponente individual persona natural o jurídica:

Deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad aportando:

1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

2. En este caso, el proponente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Proponente Plural:

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá aportar:

1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

2. Adicionalmente, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal.

3. Aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. En este caso, el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

En caso de que un empate sea dirimido por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.), el contratista deberá remitir de manera mensual durante el plazo de ejecución del contrato, la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal o el Revisor fiscal, según corresponda,, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado(s) y/o laborando en la empresa.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Persona natural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; asimismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar, o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un (1) año de la fecha de cierre del proceso.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

Persona Jurídica: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un (1) año desde la fecha de cierre del proceso.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

Proponente plural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal del proponente plural, en la que conste el número total de personas vinculadas a la planta de personal de todos los miembros que conforman el proponente plural. Así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso, por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición

Proporción =

Σ personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia de todos los integrantes

Σ personas vinculadas a la planta de personal de todos los integrantes

En el caso de los proponentes plurales, para medir la mayor proporción se tomará en cuenta la sumatoria tanto de las plantas de personal como de la cantidad de personas mayores no beneficiarias de pensión que hayan cumplido la edad, de todos sus integrantes.

Nota. Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación de este criterio el proponente aportará:

Proponente individual, persona natural:

1) Certificación suscrita por el proponente donde acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

2) Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

3) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual, persona jurídica:

1) Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) donde acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

2) Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

3) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente plural:

1) Certificación suscrita por el representante legal del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde acredite que al menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. (Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural).

2) Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

3) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de los trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera, la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, el personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota. Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIO 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio el proponente deberá aportar, según el caso:

Proponente individual persona natural:

1) Copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o

(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o

(iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, u,

(iv) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

2) Copia del documento de identidad de la persona natural proponente que está acreditando tal condición de reintegración o reincorporación.

3) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

1) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación (con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate).

2) Copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o

(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o

(iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, u,

(v) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes

3) Copia de los documentos de identidad de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de personas que están en proceso de reincorporación o reintegración, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas en proceso de reintegración o reincorporación; en virtud a ello, el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de Autorización para tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, las personas en proceso de reintegración o reincorporación.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para ello, la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante del que trata el literal (a) del presente criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota. La participación en el proponente plural de la persona natural o jurídica se acreditará con el documento de conformación del proponente plural y en todo caso, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la plataforma SECOP II.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1) Mipymes: Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula mercantil.

2) Cooperativas o Asociaciones: mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Nota 1. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Nota 2. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil

2) Cooperativas o Asociaciones mutuales: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, que ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual de conformidad con lo establecido en el criterio 8 de este apartado.

(b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".* Asimismo, deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del criterio 8 del presente ítem.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

CRITERIO 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso (presentación de ofertas). La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, seleccionará a aquel proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proveedor con el mayor número asignado.

Aspectos generales de los criterios de desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: *“Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

6. **ANÁLISIS DE RIESGOS:** Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:
7. **GARANTÍAS**

El contratista deberá constituir en favor del SENA, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Beneficiario / Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el **DIEZ por ciento (10%)** del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .
X	**Cumplimiento:** por el (**VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (Póliza que deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.)
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el **CINCO por ciento (5** %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el VEINTE por ciento (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de DOSCIENTOS (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías a que se hace referencia, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3. Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)				
El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

9. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA	**SI:**		**NO:**	X
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI:**	X	**NO:**	

11. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

El presente objeto contractual, tiene impacto en el desempeño de los funcionarios del SENA dado que la entidad busca generar, prolongar y a complementar conocimientos, desarrollar actividades y cambiar actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y contribuir al cumplimiento de la misión institucional, la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral.

12. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

13. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

14. ANEXOS

1. Anexo No. 1. Carta de presentación
2. Anexo No. 2. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
3. Anexo No. 3 Acreditación de socios
4. Anexo No. 4. Constitución de Consorcios
5. Anexo No. 5. Constitución de unión temporal
6. Anexo No. 6. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
7. Anexo No. 7. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
8. Anexo No. 8. Pacto de transparencia
9. Anexo No. 9. Experiencia del proponente
10. Anexo No. 10. Anexo técnico
11. Anexo No. 11. Análisis económico del Sector
12. Anexo No. 12. Apoyo a la industria Nacional
13. Anexo No. 13. Matriz de riesgos.
14. Anexo No. 14. Carta de compromiso escenarios.

Firmado digitalmente por LUZ AMERICA MALAGON GUILLEN

LUZ AMÉRICA MALAGÓN GUILLÉN
Secretaria General

Aprobó: Juan Pablo Espinel Cárdenas- Coordinador Gestión Administrativa
Revisó: Jeanneth Maritza Carrillo Ramirez - Coordinadora GFDTH
Proyectó financiera: Ximena Fúquene – Contratista, SG

Proyectó jurídicamente: Santiago Granados Vargas – Contratista, SG
Proyectó técnicamente y económicamente: Eddy Viviana Valbuena- Abogada GFDTH